



Panamá, 26 de mayo de 2022.

Licenciado
Felipe Cruz
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
Administración Regional Colón
Colón, Panamá

Respetado Lic. Cruz:

Por este medio Yo, RODRIGO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-280-202, actuando en nombre y representación de la entidad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI) o INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES, organización sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha S.C. 10861; Rollo 2903; Imagen 3 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, actualizada al Folio No. 10861 (M), en mi condición de Apoderado legal inscrito, me notifico por escrito según resolución DRCL-IA-011-2022, del proyecto: **Reemplazo y Mejoras De Facilidades en Galeta.**

Asimismo, autorizo por este medio al Sr. Franklin Guerra, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-703-1414, para que, en mi nombre, retire dicha resolución.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. R. Blázquez".
Lic. Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia
Apoderado Legal inscrito
ramirezr@si.edu
212-8106/66172381



Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente este (s) firma (s) emitida (s) a través de medio electrónico
Copia de cedula

y la he encontrado en todo conforme.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gilberto Cruz".
Panamá 09 JUN 2022

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-Q11 - 2022
De 1 de junio de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**”, cuyo promotor es **INSTITUTO SMITHSONIAN**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO SMITHSONIAN**, organización sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público a ficha Diez mil ochocientos sesenta y uno (10861), Rollo Dos mil novecientos tres (2903), Imagen tres (3) de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 2 de diciembre de 1976, actualizada a Folio Número 10861 (M), encontrándose debidamente facultada a estos efectos según consta en el Registro Público a Ficha Diez mil ochocientos sesenta y uno (10861), Documento setecientos noventa mil cincuenta y tres (790053) de la sección Mercantil, a través de su Apoderado Legal Señor **RODRIGO ERASMO RAMÍREZ BLAZQUEZ TAPIA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-280-202, ambos con domicilio en calle Luis Felipe Clement, Ancón, Ciudad de Panamá, proponen llevar a cabo el proyecto denominado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**” Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón;

Que en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (28) de abril de 2022, el **INSTITUTO SMITHSONIAN**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**”; elaborado bajo la responsabilidad de Franklin Guerra y Giovanka De León, personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-061-2009 y IAR-036-2000 respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo sobre la finca No. 3014, Folio Real N°12875 (F) Calle N° S/N, con una superficie de 72 Ha, de las cuales serán utilizadas 2,539 m², otorgado en uso al Instituto de Investigaciones Tropicales (STRI) por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a través de la Resolución Administrativa N° 142-96 de 6 de agosto de 1996 por un periodo de 20 años prorrogables. (fs. 11-14);

Que el proyecto “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**”, se localiza en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. Consiste en la construcción de nuevas estructuras que suplantarán a las estructuras existentes en el laboratorio marino de Punta Galeta, en un área de 2,539 m², las cuales son: Dormitorios, Laboratorio, Oficinas, Sistema de protección contra incendio. El alcance de este proyecto se circunscribe específicamente a la construcción de un nuevo centro de visitante que se va a construir en un área ya edificada. Las demás áreas restante quedarán sin ningún tipo de intervención. La nuevas estructura será utilizada con fines educativos ambientales;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS		
	ESTE	NORTE
1	624795.43	1039696.24
2	624843.00	1039695.88
3	624843.00	1039685.23
4	624854.72	1039683.81
5	624856.14	1039645.47
6	624837.68	1039644.76
7	624836.26	1039656.12
8	624819.93	1039654.35
9	624819.57	1039643.70

10	624805.01	1039642.63
11	624804.30	1039658.61
12	624795.43	1039660.03

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado el veintiocho (28) de abril de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 007-2804-2022** de veintiocho (28) de abril del 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fj. 28);

Que el 18 de mayo de 2022 se emite el Informe Técnico de Inspección No.016-2022, calendado 18 de mayo de 2022 (fs. 33 -39);

Que como parte del proceso de evaluación del EsIA, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto (fs. 40-44);

Mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0341-2022, recibida el 19 de mayo de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, se generó un polígono con una superficie de (0 ha + 2,637.26m², el mismo se ubica dentro de los límites del Paisaje Protegido Isla Galeta con un 10.69% aproximadamente; y de acuerdo a la Zonificación del área protegida, el polígono se ubica en la categoría “Zona de Uso Científico”.

Según uso propuesto por Ley 21 de 1997, el polígono se ubica en la categoría “Área Silvestre Protegida” con un 100%. De acuerdo a la cobertura boscosa y Uso del Suelo año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales). (Fs. 45-46);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“DESARROLLO DEL AREA DE EXPANSIÓN DE LA ZONA LIBRE DE COLON (SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, DISEÑO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL NORESTE)”**, mediante Informe Técnico, calendado el veinte (20) de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fs.47-50);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**, cuyo promotor es **EL INSTITUTO SMITHSONIAN**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al INSTITUTO SMITHSONIAN que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de

56
CD

los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.

- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **INSTITUTO SMITHSONIAN**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR al **INSTITUTO SMITHSONIAN**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **INSTITUTO SMITHSONIAN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Uno (1) día, del mes de **JUNIO** del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01

FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

SOLEDAD BATISTA J.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD 5.991-08 *

Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>11:10</u> AM / PM DE HOY <u>10</u> DE	
<u>Junio</u> DE <u>2022</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>François Sylvestre</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	

53
C8

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
- Primer Plano: PROYECTO: “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO SMITHSONIAN
- Cuarto Plano: ÁREA: 2,539 m²
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 011 DE 01 DE
junio DE 2022.

Recibido por:

FRANKLIN EUCERIA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

Cédula

8-703-1414

10-6-22

Fecha



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

52
C7

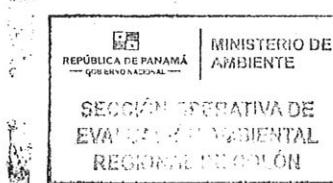
MEMORANDO-SEEIA-036-2005-2022

Para: **EDWARD TORRES**
Asesor Legal

DE: *Soledad Batista f*
SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Evaluación Ambiental

ASUNTO: **Proyecto “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**

FECHA: 20 de mayo de 2022



Por este medio le adjuntamos borrador de la Resolución por medio de la cual se aprueba el Proyecto **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”** promovido por el Instituto Smithsonian a desarrollarse en Punta Galeta, Paisaje Protegido Isla Galeta, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

SB/sb

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Soledad Batista</i>
RECIBIDO POR:	<i>José M. Pérez</i>
FECHA:	<i>02-06-2022</i>
HORA: <i>10:40 AM</i>	
REGIONAL DE COLÓN	

Borrador de Resolución Proyecto Smithsonian

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Vie 20/05/2022 13:54

Para: Edward Israel Torres Gimenez <eitorres@miambiente.gob.pa>; Felipe Arturo Cruz <fcruz@miambiente.gob.pa>

CC: Miguel Gomez <mgomez@miambiente.gob.pa>; Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>

Buenas tardes Lic. Torres, adjunto para su revisión la Resolución que aprueba el Proyecto "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**" Promovido por el INSTITUTO SMITHSONIAN, a desarrollarse en Punta Galeta, Paisaje Protegido Isla Galeta, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

Aprovecho la ocasión para reiterarle tomar en consideración la Resolución de Corrección del Proyecto **VILLAS DE CATIVÁ**, que subsana la superficie del proyecto solicitada en la cuarta modificación por el Promotor y el MIVIOT.

Agradecida

SOLEDAD BATISTA J.

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”
PROMOTOR:	INSTITUTO SMITHSONIAN
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA- IRC-061-2009 GIOVANKA DE LEÓN-IAR-036-2000.
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL

II. ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO SMITHSONIAN**, organización sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público a ficha Diez mil ochocientos sesenta y uno (10861), Rollo Dos mil novecientos tres (2903), Imagen tres (3) de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 2 de diciembre de 1976, actualizada a Folio Número 10861 (M), encontrándose debidamente facultada a estos efectos según consta en el Registro Público a Ficha Diez mil ochocientos sesenta y uno (10861), Documento setecientos noventa mil cincuenta y tres (790053) de la sección Mercantil, a través de su Apoderado Legal Señor **RODRIGO ERASMO RAMÍREZ BLAZQUEZ TAPIA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-280-202, ambos con domicilio en calle Luis Felipe Clement, Ancón, Ciudad de Panamá, proponen llevar a cabo el proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”** Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (28) de abril de 2022, el **INSTITUTO SMITHSONIAN**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**; elaborado bajo la responsabilidad de Franklin Guerra y Giovanka De León, personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-061-2009 y IAR-036-2000 respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 007-2804-2022**, del 28 de abril de 2022, (visible en la foja 27 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se llevara a cabo sobre la finca No. 3014, Folio Real N°12875 (F) Calle N° S/N, con una superficie de 72 Ha, de las cuales serán utilizadas 2,539 m², otorgado en uso al Instituto de Investigaciones Tropicales (STRI) por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a través de la Resolución Administrativa N° 142-96 de 6 de agosto de 1996 por un periodo de 20 años prorrogables. (fs. 11-14 del expediente administrativo)

El proyecto **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**, se localiza en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. Consiste en la construcción de nuevas estructuras que suplantarán a las estructuras existentes en el laboratorio marino de Punta Galeta, en un área de 2,539 m², las cuales son: Dormitorios, Laboratorio, Oficinas, Sistema de protección contra incendio. El alcance de este proyecto se circunscribe específicamente a la construcción de un nuevo centro de visitante que se va a construir en un

área ya edificada. Las demás áreas restante quedarán sin ningún tipo de intervención. La nuevas estructura será utilizada con fines educativos ambientales.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS		
	ESTE	NORTE
1	624795.43	1039696.24
2	624843.00	1039695.88
3	624843.00	1039685.23
4	624854.72	1039683.81
5	624856.14	1039645.47
6	624837.68	1039644.76
7	624836.26	1039656.12
8	624819.93	1039654.35
9	624819.57	1039643.70
10	624805.01	1039642.63
11	624804.30	1039658.61
12	624795.43	1039660.03

El 18 de mayo de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención. Esta inspección tuvo la participaron de un representante del Promotor, un consultor y un representante del área protegida Isla Galeta del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Colón (fs.31 del expediente administrativo)

El 18 de mayo de 2022 se emite el Informe Técnico de Inspección No.016-2022, calendado 18 de mayo de 2022 (fs. 32 -38 del expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (fs. 39-43 del expediente administrativo).

Mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0341-2022, recibida el 19 de mayo de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, se generó un polígono con una superficie de (0 ha + 2,637.26m², el mismo se ubica dentro de los límites del Paisaje Protegido Isla Galeta con un 10.69% aproximadamente; y de acuerdo a la Zonificación del área protegida, el polígono se ubica en la categoría “Zona de Uso Científico”.

Según uso propuesto por Ley 21 de 1997, el polígono se ubica en la categoría “Área Silvestre Protegida” con un 100%.

De acuerdo a la cobertura boscosa y Uso del Suelo año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Afloramiento rocoso y tierra desnuda” y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales). (Fs. 41 - 43 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental se determinó que en el documento no existen aspectos técnicos, que sean necesarios aclarar.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- 48
C2
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
 - b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
 - d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
 - e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
 - f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua,

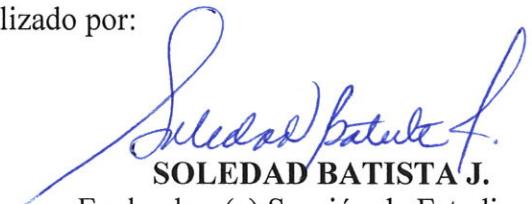
flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**", cuyo promotor es **INSTITUTO SMITHSONIAN**.

Realizado por:


SOLEDAD BATISTA J.

Evaluadora(a) Sección de Estudios de
Impacto Ambiental.



Revisado por:




FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0341-2022

H. R. Frx

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **18 DE MAYO DE 2022**

Proyecto: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA"

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: Soledad Batista
Provincia: COLÓN Dirección Regional de: COLÓN
Distrito: COLÓN
Corregimiento: CRISTÓBAL ESTE

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 18 de mayo de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 2,637.26 m²**), el mismo se ubica dentro de los límites de Paisaje Protegido Isla Galeta con un 10.69% aproximadamente; y de acuerdo a la Zonificación del área protegida, el polígono se ubica en la categoría “Zona de Uso Científico”.

Según Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en la categoría “Área Silvestre Protegida” con un 100%.

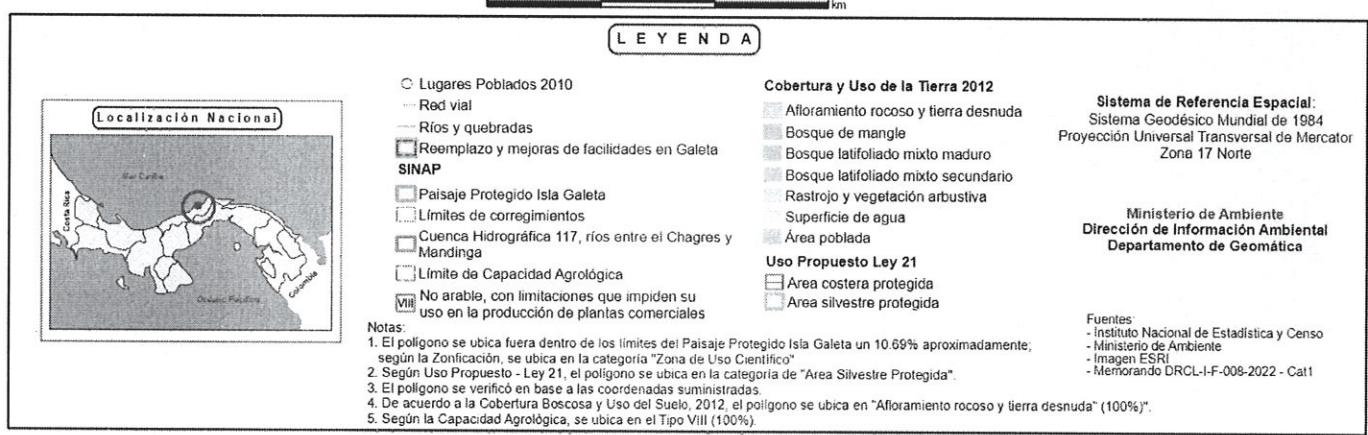
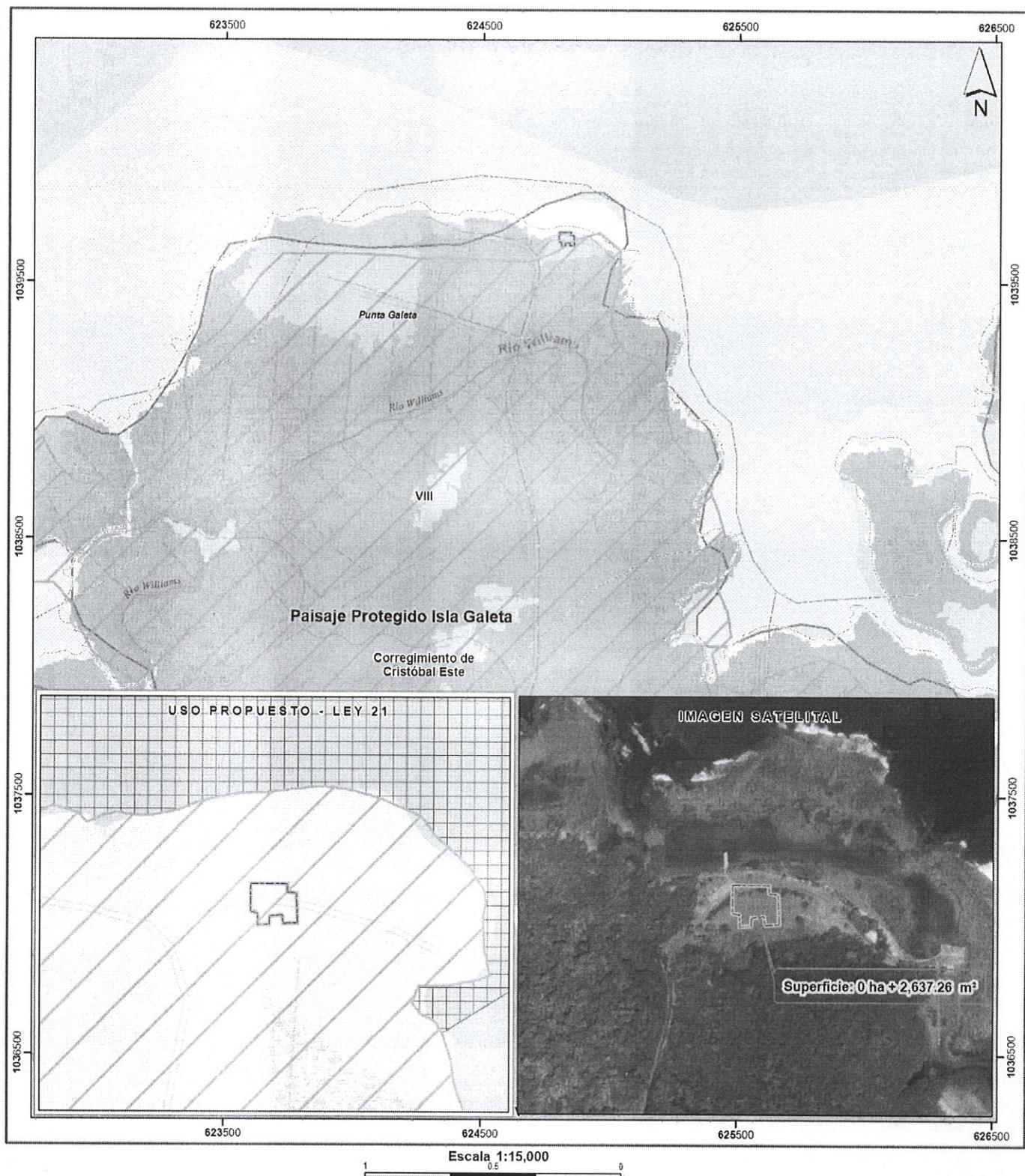
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “**Afloramiento rocoso y tierra desnuda**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VIII** (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Técnico responsable: Fátima González
Fecha de respuesta: 19 DE MAYO DE 2022

Adj; Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

**PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE
CRISTÓBAL ESTE - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL
PROYECTO "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GAleta"**



Verificación de coordenadas

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Mié 18/05/2022 14:54

Para: Diana Laguna <dlaguna@miambiente.gob.pa>;Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Miguel Gomez <mgomez@miambiente.gob.pa>;Felipe Arturo Cruz <fcruz@miambiente.gob.pa>

1 archivos adjuntos (705 KB)

Solicitud de Verificación de coordenadas Proy. Cat. I Reemplazo y Mejoras de Facilidades en Galeta.docx;

Buenas tardes agradezco su colaboración para la verificación de coordenadas del **Proyecto "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA" PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SMITHSONIAN**, a realizarse en una superficie de 2,539 metros cuadrados, en Isla Galeta, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

Atte,

SOLEDAD BATISTA J.

SEEIA- Dirección Regional de Colón

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1605**

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 010

Fecha de solicitud: 18 de Mayo de 2022

Proyecto: "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**"

Promotor: Instituto Smithsonian

Expediente: DRCL-I-F-008-2022

Provincia: Colón

Distrito: Colón

Corregimiento: Cristóbal

Técnico Evaluador solicitante: Soledad Batista J.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Colón

Observaciones:

- Coordenadas presentadas en el EsIA CAT. I, DATUM WGS84/17P

COORDENADAS		
	ESTE	NORTE
1	624795.43	1039696.24
2	624843.00	1039695.88
3	624843.00	1039685.23
4	624854.72	1039683.81
5	624856.14	1039645.47
6	624837.68	1039644.76
7	624836.26	1039656.12
8	624819.93	1039654.35
9	624819.57	1039643.70
10	624805.01	1039642.63
11	624804.30	1039658.61
12	624795.43	1039660.03

Verificación de Coordenadas

Proyecto: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA "

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 1 de 3

47
48

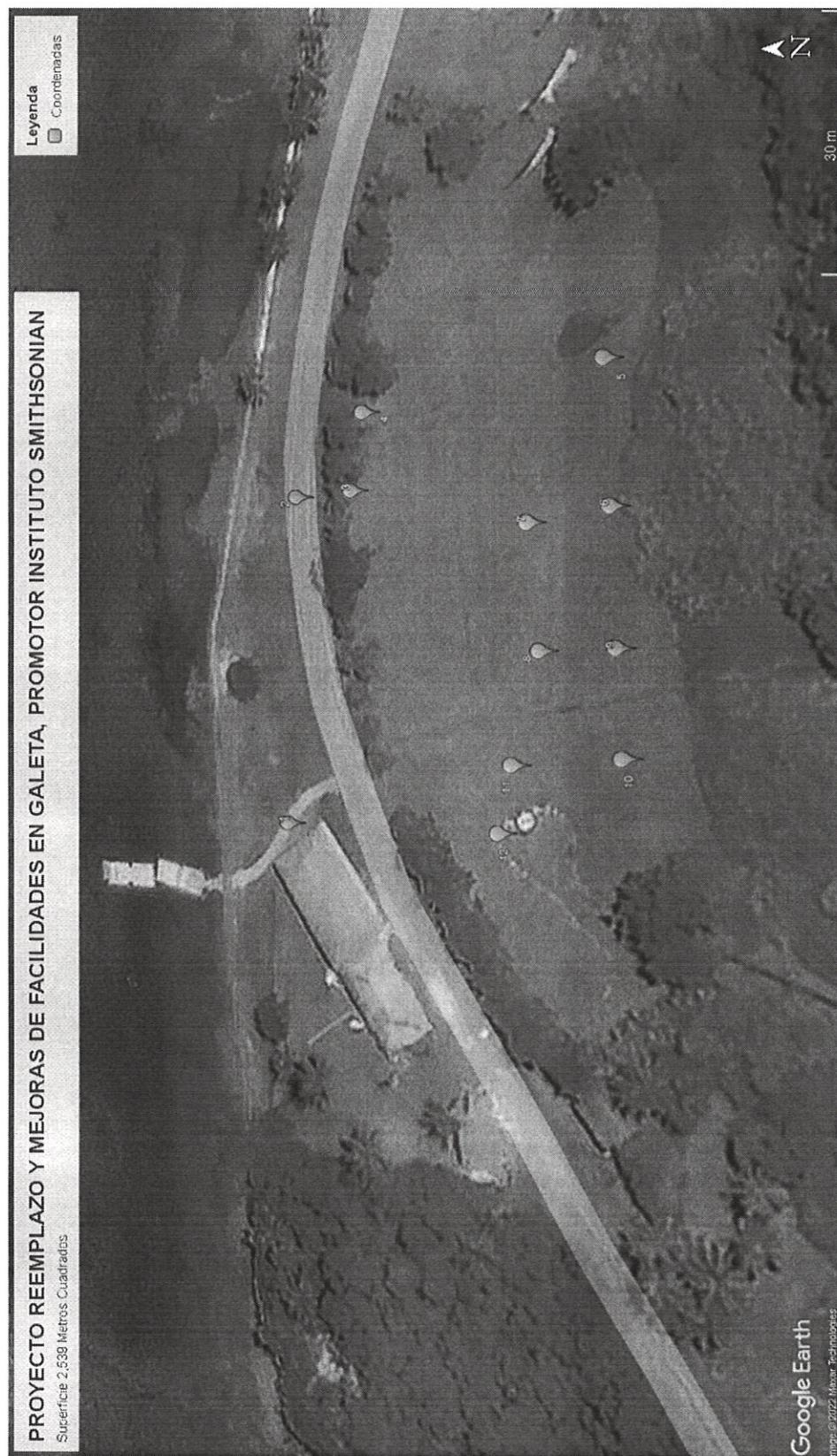
Procesado por: Soledad Batista J.

Fecha de Entrega: 18 de Mayo de 2022.

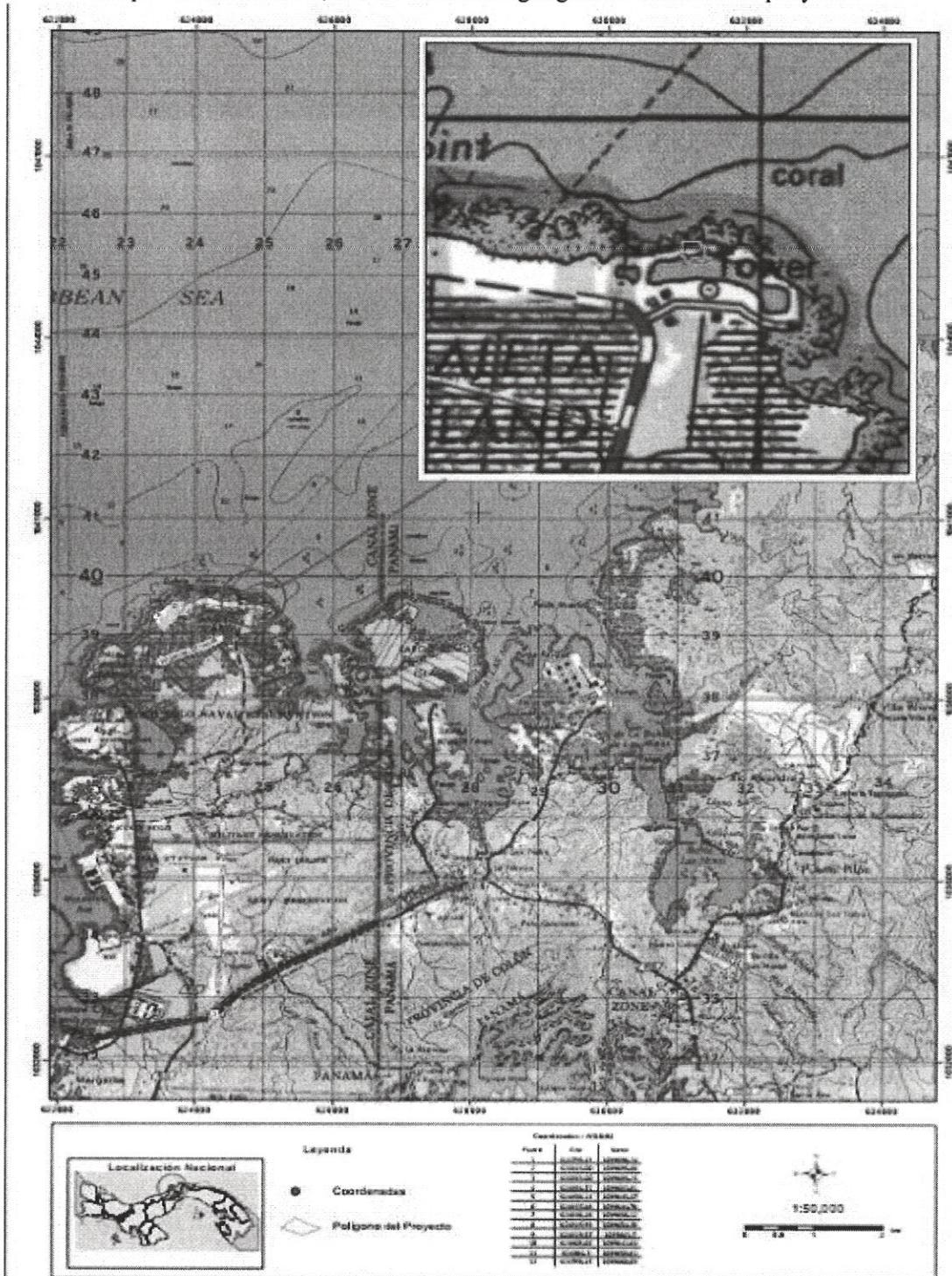
- Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto, elaborado en la SEEIA- Dirección Regional de Colón según coordenadas del EsIA. De igual forma se adjunta en un archivo independiente plano del EsIA.

08

**MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN DE CASA DE RETIRO MAW”.**



Mapa en escala 1:50,000 de ubicación geográfica del área del proyecto





INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 016-2022.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”	Categoría:	I
Promotor:	INSTITUTO SMITHSONIAN		
Representante Legal:	RODRIGO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	18 DE MAYO DE 2022.		
Fecha del Informe:	18 DE MAYO DE 2022		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Soledad Batista/ SEEIA Irving Ballesteros/Área Protegida Isla Galeta EMPRESA PROMOTORA Gilberto Chambers EMPRESA CONSULTORA Franklin Guerra		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, PROMOTOR INSTITUTO SMITHSONIAN.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”, Promovido por el Instituto Smithsonian, se localiza en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, consiste en: el “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”, abarca la construcción de nuevas estructuras que suplantarán a las estructuras existentes en el laboratorio marino de Punta Galeta, en un área de 2,539 m², las cuales son: Dormitorios, Laboratorio, Oficinas y Sistema de protección contra incendio.

El local para ocupar por el promotor, está circunscrito en las siguientes coordenadas. Datum de Referencia: WGS-84:

COORDENADAS		
	ESTE	NORTE
1	624795.43	1039696.24
2	624843.00	1039695.88
3	624843.00	1039685.23
4	624854.72	1039683.81
5	624856.14	1039645.47
6	624837.68	1039644.76
7	624836.26	1039656.12
8	624819.93	1039654.35
9	624819.57	1039643.70
10	624805.01	1039642.63
11	624804.30	1039658.61
12	624795.43	1039660.03

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

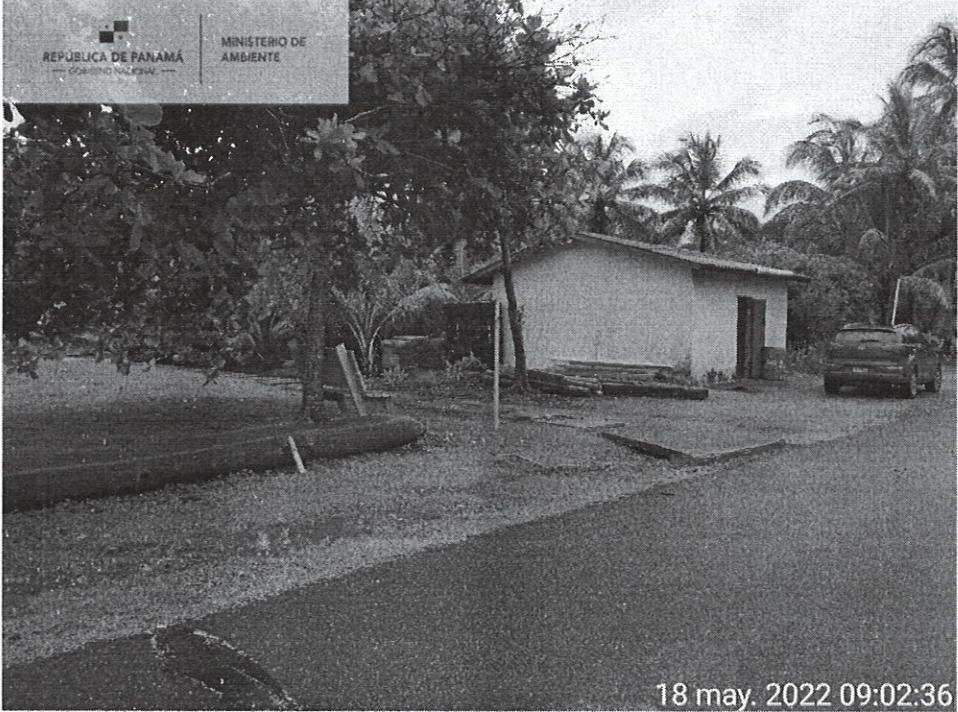
La inspección se realizó el 18 de mayo de 2022, dando inicio a las 7:00 a.m. Fue realizada con la participación de un representante del Instituto Smithsonian, funcionario del Área Protegida Isla Galeta y uno de los Consultores que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental. Culminó a las 10:11 a.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Al momento de llegar al sitio de la inspección se observaron 4 instalaciones existentes. Dos (para mantenimiento) y dos (como facilidades a los visitantes). Estas instalaciones permanecerán en sitio con algunas mejoras a futuro.
- En el espacio donde se propone el proyecto existieron estructuras de la armada de los Estados Unidos. Se observa aun pisos de cemento que ha sido cubierto por gramínea. Alrededor del polígono del proyecto está cubierto por mangle.
- El Proyecto de construcción de □ Dormitorios, □ Laboratorio, □ Oficinas y □ Sistema de protección contra incendio, según nos informó el consultor será bajo el mismo concepto del diseño de las instalaciones actuales que consiste en pilotes o plataformas de cemento sobre las cuales serán construidas las estructuras, debido al incremento del nivel del mar.
- Las construcciones se realizarán por fase y su objetivo es mejorar la atención de los visitantes y facilitar mejores condiciones para la investigación científica.
- En el desarrollo del proyecto no será afectada la fauna silvestre y la flora existente.

- V. La superficie donde se desarrollará “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, PROMOTOR INSTITUTO SMITHSONIAN”, es un área de 2,539 m².

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
	<p>18 may. 2022 09:02:36</p> <p>Foto No.1. Instalación de mantenimiento existente (2)</p>

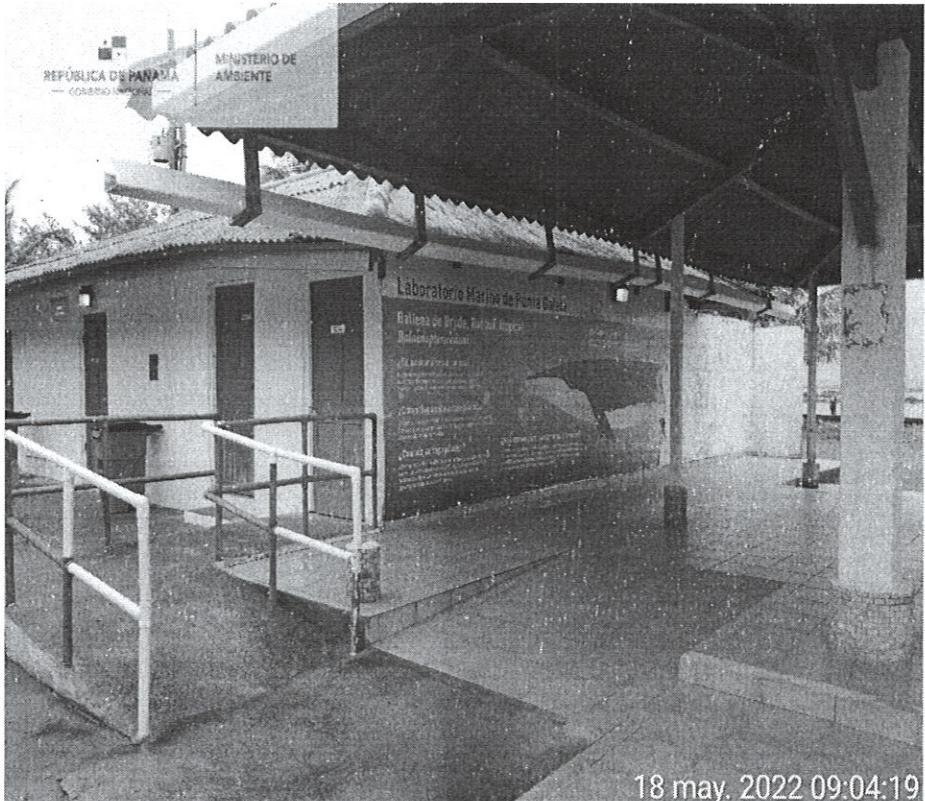
624795.00/1039696.00



18 may. 2022 09:02:12

Foto No.2. Facilidades de atención a los visitantes (2)

624795.00/1039696.00



18 may. 2022 09:04:19

Foto No.2. Facilidades de atención a los visitantes (2)

624795.00/1039696.00

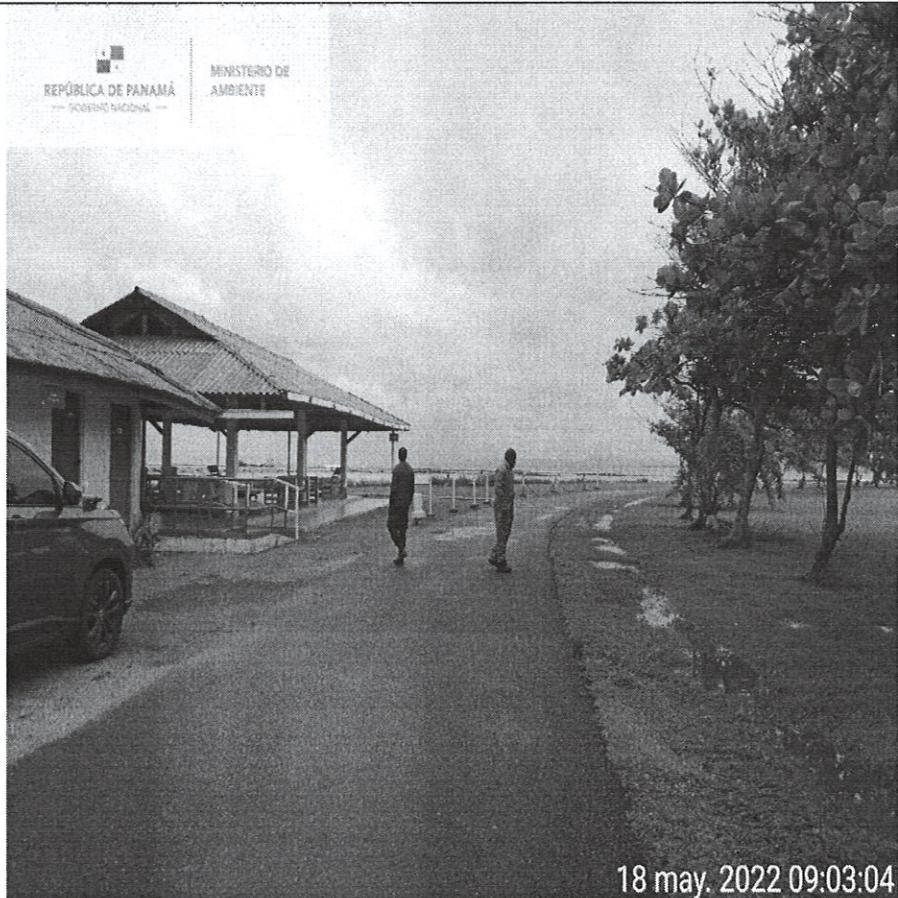


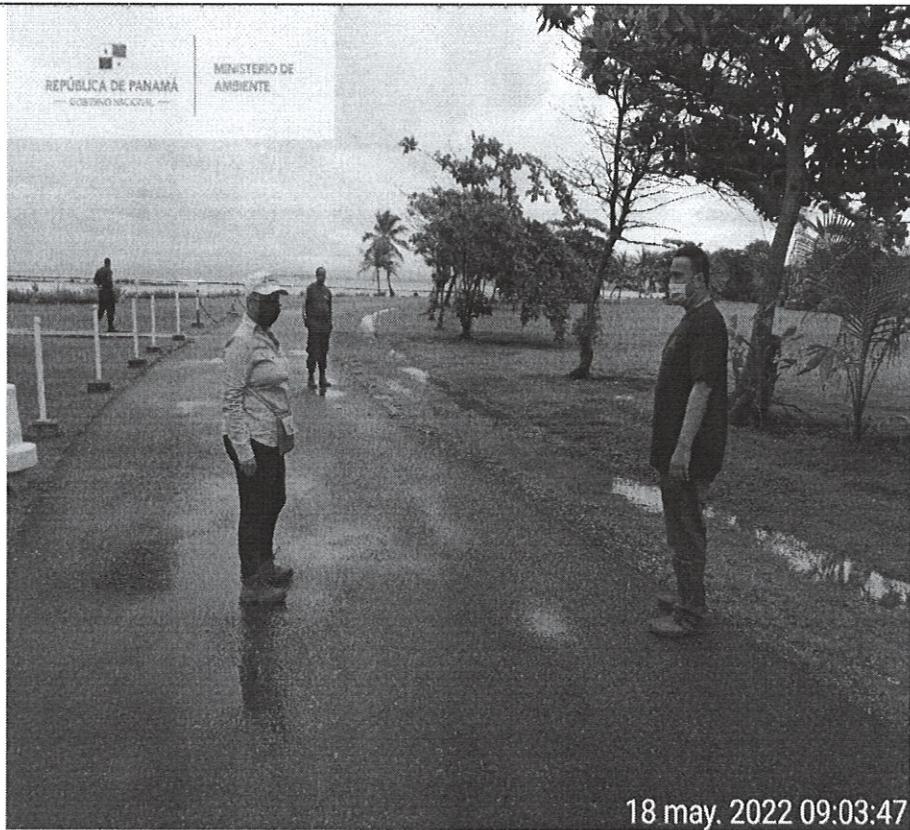
Foto No.3. Facilidades de atención a los visitantes (3)

624795.00/1039696.00



Foto No.4. Facilidades de atención a los visitantes (3)

624819.00/1039654.00



18 may. 2022 09:03:47

Foto No. 5. Imagen sobre el hombro derecho de la vía de acceso (sitio del proyecto)

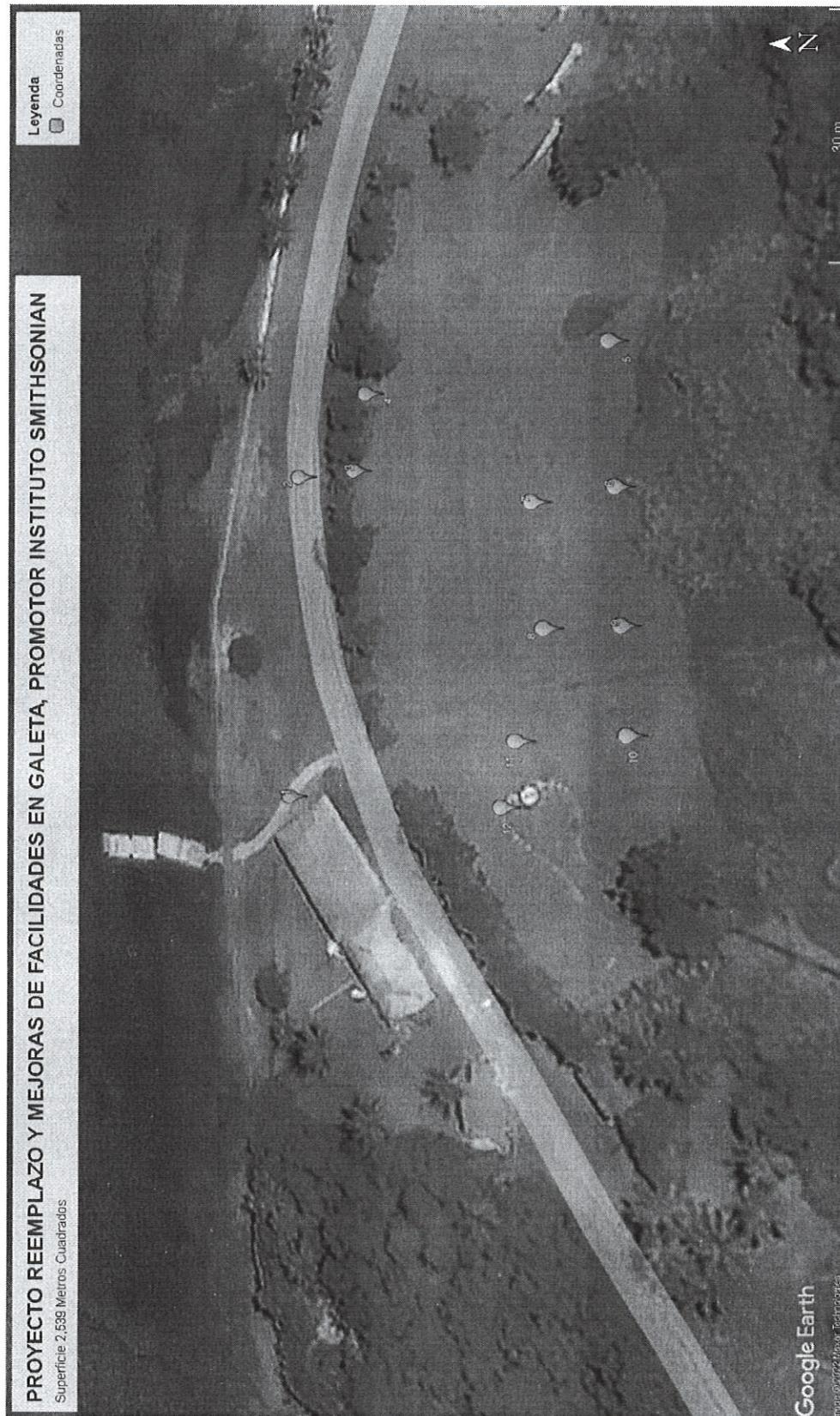


18 may. 2022 09:02:48

Foto No. 6. Imagen del sitio del proyecto caracterizado por gramínea y árboles dispersos de almendro.

30/6

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



B3B
CS

VIII. CONCLUSIONES

1. El Proyecto “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**”, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, promovido por El INSTITUTO SMITHSONIAN”, que se desarrollará en una superficie de 2,539 m² se considera **APROBATORIO**.

Elaborado por:

Soledad Batista J.
SOLEDAD BATISTA J.
Evaluador(a) de Estudios de Impacto
Ambiental



Revisado por:

Felipe Cruz
FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón.

SB/sb

7 de 7

ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 18 de mayo de 2022 Hora de inicio: 8:57 am Hora final: 10:11

Nombre del Proyecto: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA"

Promotor: INSTITUTO SMITHSONIAN

Ubicación del proyecto: SECTOR DE ISLA GALETA, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Franklin Bucura	Consultor	
Gilberto Gómez Sociedad Civil	Montañero Málito SOSIA - DNCL	

I. TEMAS A TRATAR

a.- Descripción detallada y clara de la actividad a desarrollar

ESTA actividad es propuesta

72 HAS. EFECTIVAS 2,539 m²

b.- Descripción del entorno en donde se desarrollará el proyecto y de la intervención que tendrá dicha área por el desarrollo del proyecto.

Área del Naiboa con Quimíca
Introducción actual de cemento
Rodero de alengas (no se tocará)
Ley Dahlia (ministro de Ambiente)

c.- Procesos o pasos del proyecto obra o actividad a desarrollar

La actividad fue desarrollada por oficinas

II. PUNTOS A VERIFICAR

Area de Construcción (Obras).

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

- El sitio fue intervenido por los funcionarios del E.O.
- El sitio ya cumplió su función, no tiene afectado lo vegetal
- La construcción se hizo sobre rocas o platífanas de cemento por encima en el nivel del mar.
- No hay afectación a flora silvestre.

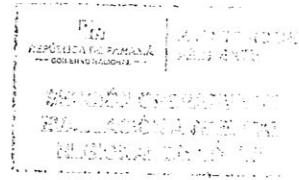
MEMORANDO-SEEIA-030-0305-2022

PARA: ING. DORIS LUCERO
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

DE: *Soledad Batista*
SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 03 de Mayo de 2022



Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**” a desarrollarse sector de Isla Galeta corregimiento de cristobal, distrito de colón, provincia de colón, cuyo promotor es: **INSTITUTO SMITHSONIAN**

Dicha inspección será el día Martes 10 de mayo del 2022, a las 9:00 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día Viernes 13 de Mayo del 2022.

Para mayor información contactar con Soledad Batista al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

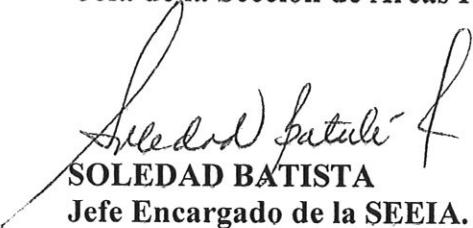
SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÍCA	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Soledad</i>
RECIBIDO POR:	<i>Doris</i>
FECHA:	6/5/2022
HORA:	3:47
REGIONAL DE COLON	

Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-030-0305-2022

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: 
SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 03 de Mayo de 2022



Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**” a desarrollarse sector de Isla Galeta corregimiento de cristobal, distrito de colón, provincia de colón, cuyo promotor es: **INSTITUTO SMITHSONIAN**

Dicha inspección será el día Martes 10 de mayo del 2022, a las 9:00 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día Viernes 13 de Mayo del 2022.

Para mayor información contactar con Soledad Batista al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE	
AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Gisela Natalie</i>
RECIBIDO POR:	<i>Natalie</i>
FECHA:	6-5-22
HORA: 3:45 pm	
REGIONAL DE COLON	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

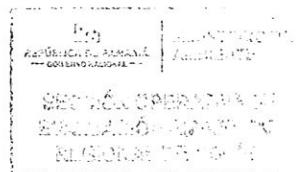
MEMORANDO-SEEIA-030-0305-2022

PARA: ING. YINETTE VELASQUEZ
Jefe de la Sección de Manejo Forestal

Soledad Batista f
DE: SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 03 de Mayo de 2022



Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA**” a desarrollarse sector de Isla Galeta corregimiento de cristóbal, distrito de colón, provincia de colón, cuyo promotor es: **INSTITUTO SMITHSONIAN**

Dicha inspección será el día Martes 10 de mayo del 2022, a las 9:00 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día Viernes 13 de Mayo del 2022.

Para mayor información contactar con Soledad Batista al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

SB/cg

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

28 C4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 007-2804-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **INSTITUTO SMITHSONIAN.**, se propone realizar el proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**

Que en virtud de lo anterior, el día 28 de Abril de 2022, el promotor: **INSTITUTO SMITHSONIAN**, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”** ubicado en SECTOR DE ISLA GALETA CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN., elaborado bajo la responsabilidad de: FRANKLIN GUERRA y GIOVANKA DE LEÓN personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones IRC-061-2009/ IRC-036-2000, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de Abril del 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”** Promovido **INSTITUTO SMITHSONIAN**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



FELIPE CRUZ

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

FC/sb





MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	28 DE ABRIL DE 2022.
FECHA DE INFORME:	28 DE ABRIL DE 2022.
PROYECTO:	“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”
PROMOTOR:	<u>INSTITUTO SMITHSONIAN</u>
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA
CONSULTORES:	<u>FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009</u> <u>GIOVANKA DE LEÓN IRC-036-2000</u>
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DE ISLA GALETA CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

DESCRIPCIÓN

Debido a la alta demanda de visitante con la que cuenta el laboratorio marino de Punta Galeta se ha visto en la necesidad de mejorar y adecuar sus instalaciones existentes, brindando instalaciones de primer mundo con sus respectivas medidas de seguridad. Son importantes estos proyectos ya que son de conservación al medio ambiente y divulgación de nuestros ecosistemas.

El proyecto “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA” se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

1.Norte	1039696.24	Este	624795.43
2.Norte	1039695.88	Este	624843.00
3.Norte	1039685.23	Este	624843.00
4.Norte	1039683.81	Este	624854.72
5.Norte	1039645.47	Este	624856.14
6.Norte	1039644.76	Este	624837.68
7.Norte	1039656.12	Este	624836.26
8.Norte	1039654.35	Este	624819.93
9.Norte	1039643.7	Este	624819.57
10.Norte	1039642.63	Este	624805.01
11.Norte	1039658.61	Este	624804.3
12.Norte	1039660.03	Este	624795.43

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Aprobado
20/08/2012

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA”**, promovido por: **INSTITUTO SMITHSONIAN**


MIGUEL GOMEZ
Técnico Evaluador Sección de
Evaluación de EsIA
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17


SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

 CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

18
20

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA"

PROMOTOR: INSTITUTO SMITHSONIAN

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-008-2022

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCION REGIONAL: 28/04/2022

REALIZADO POR: FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009

GIOVANKA DE LEÓN IRC-036-2000

REVISADO POR: CRISTAL GONSALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental



5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental



	ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros			
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		PRESENTÓ VIABILIDAD DE AREAS PROTEGIDAS
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GIOVANKA DE LEÓN	IRC-036-2000		X		
FRANKLIN GUERRA	IRC-061-2009		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:
 "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA"

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: INSTITUTO SMITHSONIAN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RODRIGO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA	Cédula: 8-280-202
---	--------------------------

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)

Nombre	CRISTAL GONSALEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	28/04/2022

21/05

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N°013-2022

PROYECTO: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN GALETA"

PROMOTOR: INSTITUTO SMITHSONIAN

UBICACIÓN: SECTOR DE ISLA GALETA CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLÓN,
 PROVINCIA DE COLÓN

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	x		
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		1 Original 0 copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	x		2 CD
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	x		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		x		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Franklin Guerra

Cedula: 8-300-760

Correo:

Teléfono: 6233-7651

Firma: 

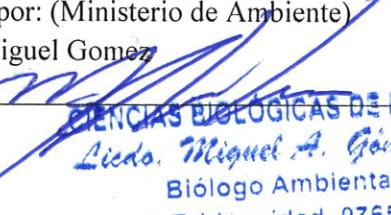
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Cristal Gonsález

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

Firma: 

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licda. Miguel A. Gomez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17

**CD DEL
EsIA**

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

19
CB

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTITUTO SMITHSONIAN / FOLIO 10861	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE TRANSFERENCIA B/350 . - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 - #900141297

Día	Mes	Año	Hora
27	04	2022	10:38:53 AM

Firma



Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 200893

Fecha de Emisión:

27	04	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INSTITUTO SMITHSONIAN

Representante Legal:

RODRIGO RAMIREZ

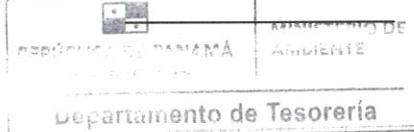
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	10861	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Dalmir Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.



RCB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-0055-2021
DE 3 DE MAYO DE 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, Provincia de Colón, cuyo promotor es **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **RODRIGO RAMIREZ-BLAZQUEZ TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-280-202, actuando en nombre y representación de la entidad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, sociedad común inscrita al Folio No. 10861 (M) del Registro Público de Panamá, presentó solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, a desarrollarse en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta en la provincia de Colón;

Que de acuerdo a la solicitud de **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, consiste en la construcción de las nuevas estructuras que suplantarán a las estructuras ya existentes en el laboratorio marino de Punta Galeta, las cuales son: dormitorios, laboratorios, oficinas, sistema de protección contra incendio;

Que según se plasma en la descripción del **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, se indica que el alcance del mismo, se circunscribe a la edificaciones que se van a construir, el área total del terreno es de 72 hectáreas de las cuales solo se utilizarán 2,539 m² que es donde se ubicarán las nuevas estructuras, quedando las demás restantes sin ningún tipo de intervención;

Que consta en la documentación presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 12875 (F), código de ubicación 3014, cuyo Titular Registral es la Autoridad de la Región Interocéánica (A.R.I.) (hoy Unidad Administrativa de Bienes Revertidos);

Que además, consta en la documentación presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, la Resolución Administrativa No. 283-99-A de 25 de agosto de 1999, mediante la cual la Autoridad Interoceánica de Panamá, asigna a título gratuito a la Autoridad Nacional del Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente), el área silvestre protegida de 605 Ha+ 6964.27 m², localizadas en Isla Galeta;

Que la precitada Resolución Administrativa No. 283-99-A, señala en el punto cuarto de la parte resolutiva lo siguiente:

“Comunicar a la Autoridad Nacional del Ambiente, que en base al cumplimiento del Tratado del Canal de Panamá, existen compromisos de uso e investigación científica con el Instituto Smithsonian de Investigación Tropical (STRI), para la operación del Laboratorio

Marino de Isla Galeta, que deben ser respetados por la ANAM y adecuados al Plan de Manejo del área protegida”;

Que mediante Memorando DIAM-0041-2020, la Dirección de Información Ambiental, en referencia a la verificación de los datos del proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, informa que “*con los datos proporcionados se generó un polígono de 0 ha+2,637.26 m2. Según el Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se encuentra dentro de la categoría de afloramiento rocoso y tierra desnuda, y de acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el polígono se encuentra en la categoría de Paisaje Protegido Isla Galeta*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, previa inspección de campo, elaboró el Informe Técnico No. DAPB-002-2020 de 12 de febrero de 2020, en el cual se señala que “el área donde se pretende realizar el proyecto es un área abierta que actualmente se encuentra sin vegetación arbustiva, en la misma existe una plataforma de cemento antigua, utilizada por el ejército norteamericano, la cual fue recubierta por vegetación herbácea (gramíneas) y la fauna que se observa (aves de costa) no utilizan el sitio como área de anidamiento o alimentación, por lo cual el proyecto no representa un riesgo para la fauna y flora del sitio”;

Que en el citado Informe se recomienda “otorgar la viabilidad siempre que se cumpla con las normas de creación del área protegida...”);

Que el artículo 51 del Texto -Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Ley 21 de 2 de julio de 1997, se establece el Paisaje Protegido Isla Galeta, en la provincia de Colón,

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0055-2021
Fecha: 3 de mayo de 2021
Página 2 de 3

19
cb

Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, para el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA** cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, cuyo promotor es **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

SEGUNDO: ADVERTIR a **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

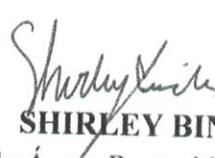
CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



AP
CD

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

2 de agosto de 2016
VMAMC- MIRE-2016-32279

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer referencia a la nota No.165 con fecha 15 de septiembre de 2015, remitida por la Dirección de Asuntos Legales y Externos del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales con sede en Panamá, relacionada con la renovación del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES**, firmado el 10 de junio de 1997.

Sobre el particular, tengo a bien hacer de su conocimiento que el Artículo Quinto de dicho Convenio establece lo siguiente:

"El presente Convenio tendrá una duración de 20 años contados a partir del 1º de enero del año 2000 y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, si las partes no deciden lo contrario."

De conformidad con lo establecido en el artículo antes transcurrido, el Convenio continúa vigente sucesivamente por períodos de 20 años, hasta que las partes decidan lo contrario, por lo que, en opinión de la dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados de esta Cancillería, no se requiere la realización de un canje de notas para prorrogarlo.

Aprovecho la ocasión para renovar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

MARÍA LUISA NAVARRO
Viceministra de Asuntos Multilaterales
y Cooperación

Al Honorable Señor
MATTHEW C. LARSEN
Director
Instituto Smithsonian de
Investigaciones Tropicales
Ciudad.

c.c. Dirección de Asuntos Jurídicos
y Tratados, MIRE

13
CB



SIM-DIREKTURS URHUE

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO 140-96

(De 6 de agosto de 1996)

"Por la cual se asignan al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI), a partir del 19 de enero del año 2,000, el uso de los bienes cuya descripción, función, localización, características y condiciones especiales, se detallan en el Anexo A de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma, y se autoriza a la mencionada institución para que continde utilizando los bienes que actualmente ocupa, mediante permisos o asignaciones que vencerán en o antes del 31 de diciembre de 1999"

1996
MJS
29

EL ADMINISTRADOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI), dependencia del Instituto Smithsonian, una agencia de fideicomiso de los Estados Unidos de América, establecida para incrementar y difundir el conocimiento entre la humanidad, que por varios años ha realizado actividades científicas y experimentales en el territorio nacional, celebró con la República de Panamá el Contrato N° 1 de 5 de enero de 1977, aprobado mediante Ley N° 57 de 6 de junio de 1977, por el cual se autoriza al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales a realizar actividades de naturaleza estrictamente científicas en el campo de la biología tropical, en distintas partes de la República de Panamá, principalmente en áreas de la antigua Zona del Canal; concede a dicha institución, exenciones y beneficios para tal fin y la facultad para establecer en el territorio nacional, oficinas, estaciones de campo, laboratorios y talleres para las actividades e investigaciones que desarrollan.

Que mediante Canje de Notas del 7 de septiembre de 1977, adscrita al Tratado del Canal de Panamá, los gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, convinieron en la continuación por parte del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, de sus actividades científicas en la República de Panamá y en poner a disposición para uso exclusivo y continuo de esa entidad, instalaciones, aguas y tierras no otorgadas por la República de Panamá a los Estados Unidos de América.

Que según Canje de Notas adscritas al Tratado del Canal de Panamá de 1977, los gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, acordaron designar al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, custodio del Monumento Natural Parque Colorado.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 17 de 17 de julio de 1985, se otorgaron al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, las prerrogativas y beneficios establecidos en el Decreto de Gabinete N° 280 de 13 de agosto de 1970, correspondientes a las Misiones Internacionales.

.../...



Página N° 3
Resolución Administrativa N° 142-96

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 059-96 de 26 de julio de 1996, autorizó al Administrador General para que asigne al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, bienes localizados en las áreas revertidas a la República de Panamá y para que autorizara al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, para que continúe utilizando aquellos bienes cuyas licencias de uso vengan antes del 31 de diciembre de 1999.

R E S U E L V E:

- PRIMERO: El Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica, entidad que en lo sucesivo se denominará LA AUTORIDAD, asigna al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, en adelante llamado EL INSTITUTO, por el término de veinte (20) años contados a partir del vencimiento de los Tratados del Canal de Panamá, el uso, de los bienes que se detallan en el Anexo A de esta resolución y que forma parte de la misma, en el cual se establece la descripción, función, localización, características y condiciones especiales de cada uno de los bienes asignados.
- SEGUNDO: Se autoriza a EL INSTITUTO para que continúe utilizando aquellos bienes cuyas licencias de uso vengan antes del 31 de diciembre de 1999, los cuales también serán especificados en el Anexo A de esta Resolución.
- TERCERO: Los bienes cuyo uso será asignado a EL INSTITUTO, sólo podrán ser utilizados para los fines precisados en el Anexo A de esta resolución.
- CUARTO: Queda prohibido el arrendamiento total o parcial de los bienes que se asignarán a EL INSTITUTO, así como su traspaso o cesión a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- QUINTO: EL INSTITUTO recibirá los bienes asignados en el estado físico en que se encuentran, y los restituirá en igual o mejor condición al finalizar el período de vigencia de la asignación, o sus prórrogas, o cuando por cualquier razón se dé por terminada la misma, sin que ello conlleve ningún costo para LA AUTORIDAD. Además se compromete a sufragar a su costa todos los gastos que ocasionen las reparaciones y al debido mantenimiento de dichos bienes, incluyendo las áreas verdes.
- SEXTO: EL INSTITUTO se obliga al pago de todos los tributos, impuestos y tasas nacionales, de los cuales no esté exonerado, así como a sufragar los costos por los servicios de electricidad, teléfono, agua potable, recolección de basura y desechos, y cualquier otro servicio necesario para el normal funcionamiento y utilización de los bienes. Igualmente se compromete a cumplir con las órdenes, reglamentos y disposiciones emanadas de otras autoridades públicas competentes y relacionadas con sanidad, seguridad social, ornato, normas de seguridad industrial y aso.

.../...



Página N° 5
Resolución Administrativa N° 142-96

DECIMO SEGUNDO: Queda entendido que para la plena asignación de los bienes a los que se refiere la presente resolución, es necesario que la Autoridad de la Región Interoceánica realice los trámites correspondientes, a fin de obtener la aprobación del Consejo de Gabinete al igual que de la Comisión Coordinadora en los casos en que sea necesario, de acuerdo al Tratado del Canal de Panamá.

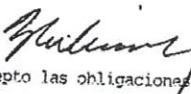
DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la descripción, función, localización, características y condiciones especiales, que se detallan en el Anexo A de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma, está sujeta a verificación y adecuación al uso presente o futuro de dichos bienes. Para este propósito EL INSTITUTO Y LA AUTORIDAD integrarán una comisión que tendrá la responsabilidad de revisar el mencionado anexo, y elaborará una versión final del documento, el cual será aprobado por las partes contratantes, al igual que los mapas y planos descriptivos de cada uno de los bienes asignados.

DECIMO CUARTO: Advertir que la intención manifiesta entre el Gobierno de Panamá y el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, seguirá los trámites señalados en la Constitución y demás leyes concordantes.

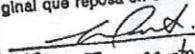
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de agosto de 1996.


Nicolás Ardito Barletta
Administrador General


Acepto las obligaciones

Ira Rubinoff
Director del Instituto Smithsonian de
Investigaciones Tropicales (STRI)

AUTORIDAD DE LA REGION
INTEROCEANICA
DIRECCION LEGAL
El suscrito certifica que el presente
documento es fidel copia de su ori-
ginal que reposa en este despacho.

Panamá, 7 de agosto de 1996

Edif. 359	Construcción de dos plantas	Planta baja: taller general; Planta alta: 15 laboratorios	Isla Naos, Fuerte Amador	Este edif. forma parte de un conjunto de estructuras que se ubican en un globo de terreno de 8,026.20 m2 aprox.
Estruc. 1001	Muelle marginal, actualmente sólo quedan pilotes de concreto	Atracadero de motonaves	Isla Naos, Fuerte Amador	Esta estructura tiene anclaje en la Calzada de Amador, Rep. de Panamá.
Edif. 1367	Construcción de una planta, consta de dos dormitorios, cocina, sala y comedor	Oficina de la Motonave Urracá	Isla Naos, Fuerte Amador	Se ubica en un área aproximada de 295.56 m2
Edif. 1367-a	Estructura de hormigón	Planta de tratamiento de aguas negras	Isla Naos, Fuerte Amador	Se ubica en un área aproximada de 126.31 m2
Estruc. 5807	Muelle espigonal de concreto y acero	Atracadero experimental	Isla Naos, Fuerte Amador	El muelle existente será reemplazado por una nueva estructura
Edif. S/N Antes 355	Contenedores utilizados como casetas	Casetas para químicos (desechos tóxicos)	Isla Naos, Fuerte Amador	Estas casetas forman parte de un conjunto de estructuras que se ubican en un globo de terreno con área de 6,026.20 m2 aproximadamente
Edif. S/N	Construcción de una planta de bloques repellados para albergar generador de energía eléctrica	Generador de energía eléctrica en casos de emergencia	Isla Naos, Fuerte Amador	Esta estruc. forma parte de un conjunto de edificios que se ubican en un globo de terreno de 4,404.33 m2 aprox.
Edif. S/N	Construcción que consiste en un espacio abierto, techado que abriga un sistema de H2O salada	Pabellón de acuarios	Isla Naos, Fuerte Amador	Esta estruc. forma parte de un conjunto de edificios que se ubican en un globo de terreno de 4,404.33 m2 aprox.
Parcela S/N	Parcela de 14.97 Has. de tierra, cerca de la carretera del oleoducto	Reserva biológica de la flora y la fauna	3 millas al Noroeste del poblado de Gamboa	
MNBC	Monumento Natural Barro Colorado	Protección de la naturaleza y conservación de la flora y la fauna (Reserva Biológica)	Lago Gatún	Estas islas, puntas y penínsulas forman parte del conjunto de terrenos que comprenden el MNBC, que abarca 5,400 Has. La isla comprende un área de 1,530 Has. El área de las islas y puntas es de 3,870 Has.
	* Isla Barro Colorado			
	* Isla Orquídea			
	* Punta Salud			
	* Punta Bohío			
	* Punta Buena Vista			
	* Punta Frijoles			
	* Isla Frijoles			
	* Punta Peña Blanca extremo N			
	* Punta Peña Blanca extremo S			
	* Península Gigante			





Número de Edificio	Descripción	Función	Localización	Características y Condiciones Especiales
Bienes cuyas licencias de uso vencen antes del 31 de diciembre de 1,999				
Edif. S/N	Construcción de bloques repellado	Dos casetas	Isla Naos, Fuerte Amador	Es un anexo del edificio No. 359 y forma parte de un globo de terreno de 6,026.20 m2 aproximadamente.
Edif. S/N	Casetas de concreto armado	Casetas de transformadores	Isla Naos, Fuerte Amador	Las dos casetas se ubican frente al edificio No. 359 y forma parte del conjunto de estructuras que se ubican en un área de 6,026.20 m2 aproximadamente.
Edif. S/N	Construcción de concreto armado	Depósito	Isla Naos, Fuerte Amador	Esta caseta forma parte de un conjunto de edificios que se ubican en un área de 6,026.20 m2. Las características finales de la asignación será coordinada con el IRHE.
Edif. S/N	Bunker			El STRI comunicó que las estructuras no son utilizadas por ellos, pero se encuentran ubicadas dentro del polígono de 6,026.20 m2 solicitados
ISLA GÁLETA				
	* Estruc. 6704 * Sitio defensa (no revertido) * Estruc 6703 * Estruc 6707 * Rampas			Estos edificios y estructuras se ubican en un globo de terreno de aproximadamente 72 Has + 8,423.92 m2 (728,423.92)
Edif. 56	Construcción de dos plantas de concreto, bloques repellados y madera machimbrada	Dicir cursos nacionales e internacionales sobre biología tropical	Poblado de Gamboa Ave. Sibert	Se ubica en un área aproximada de 2,695.93 m2 aprox. m2 aproximadamente. Las características finales de la asignación contemplarán el desarrollo turístico de Gamboa
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DIRECCION LEGAL				
El suscripto certifica que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en este despacho.				
<i>[Signature]</i> Panamá, 7 de agosto de 1996				



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.03.23 16:37:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
108756/2022 (0) DE FECHA 03/21/2022
QUE LA SOCIEDAD

SMITHSONIAN, TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD COMÚN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 10861 (M) DESDE EL JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 1976

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: MANUEL L. IBAÑEZ

DIRECTOR: SAMUEL C. JOHNSON

DIRECTOR: HOMER A. NEAL

DIRECTOR: FRANK A. SHRONTZ

DIRECTOR: WESLEY S. WILLIAMS

DIRECTOR: MATTHEW LARSEN

PERSONA AUTORIZADA: MATTHEW LARSEN FACULTADES: AGENTE AUTORIZADO PARA REPRESENTAR Y ADMINISTRAR EL SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE EN PANAMA EN TODOS LOS ASUNTOS REQUERIDOS POR SUS ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA REPUBLICA DE PANAMA, INCLUYENDO EL SUSCRIBIR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR LOS PROPOSITOS DEL INSTITUTO EN PANAMA, SUJETO A LAS POLITICAS APPLICABLES DEL SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE.

PERSONA AUTORIZADA: RODRIGO RAMÍREZ BLAZQUEZ TAPIA FACULTADES: QUE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A ESTA PERSONA, EL 24 DE MAYO DE 2004, POR EL ENTONES SECRETARIO GENERAL Y CONSEJERO DELEGADO DEL SMITH SONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE, LAWRENCE M. SMALL, PARA REPRESENTAR EL SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE EN PANAM, SIGUE EN VIGOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RODRIGO RAMIREZ-BLAZQUEZ TAPIA SEGÚN DOCUMENTO SEGUN DOCUMENTO 790053 DEL DEPARTAMENTO DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE JUNIO DE 2005. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CORINA GUARDIA SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 933 DE 21 DE ENERO DE 2016, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 21 DE MARZO DE 2022A LAS 1:34 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403417950



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 32E17B03-28CF-4A7E-A565-C0B9829F40CA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2022.04.01 10:43:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 108745/2022 (0) DE FECHA 21/03/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL Nº 12875 (F)
CALLE N°S/N, LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 73674 ha 9315 m² 60 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2386 ha 6399 m² 79 dm²
COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON EL MAR CARIBE DESDE EL PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (2225) LOCALIZADO EN LACOSTA AL ESTE DEL RIO PIÑA CONTINUANDO POR TODO EL LITORAL DEL MAR CARIBE PASANDO POR LA BAHIA LIMON, EL LIMITE ENTRE LA CIUDAD DE COLON Y LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL, LA BAHIA DE MANZANILLO HASTA CIRCUNDAR LA ISLA LARGO REMO EN LA BAHIA LAS MINAS, EL CORREGIMIENTO DE CATIVA, EL CORREGIMIENTO DE SABANITAS, CORREGIMIENTO DE NUEVA PROVIDENCIA, CORREGIMIENTO LIMON, CORREGIMIENTO BUENA VISTA, CORREGIMIENTO SANTA ROSA, CORREGIMIENTO NUEVO SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, HASTA EL CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, EN EL DISTRITO DE PORTOBELO; SUR: COLINDA CON EL LAGO GATUN, CAUCE DEL CANAL EL CORREGIMIENTO DE ANCON Y EL RIO CHAGRES; ESTE: COLINDA CON EL CORREGIMIENTO DE ANCON Y EL LAGO ALAJUELA; OESTE:COLINDA CON EL CORREGIMIENTO DE CIRICITO, COERREGIMIENTO DE ESCOBAL, CORREGIMIENTO DE ACHIOTE, CORREGIMIENTO DE PIÑA.
MEDIDAS : PARTIENDO DEL MONUMENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2258) LOCALIZADO EN LA COSTA AL ESTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PIÑA, CON LAS COORDENADAS NUEVE GRADOS, DIECISEIS MINUTOS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SEIS SEGUNDOS (9° 16'59.6") DE LATITUD NORTE Y OCHENTA GRADOS, CERO DOS MINUTOS, CUARENTA Y DOS PUNTO SEIS SEGUNDOS (80° 02' 42.6") DE LONGITUD OESTE, QUE ESTABLECE LOS LIMITES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA, SIGUE POR TODA LA COSTA EN DIRECCION GENERAL NORESTE, HASTA LA PUNTA TORO, DE ALLI SIGUE LA COSTA DE LA BAHIA LIMON, CRUZANDO EL CURSO DEL CANAL DE PANAMA HASTA EL MONUMENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES A (2423A) CON LASCOORDENADAS NUEVE GRADOS, VEINTIUN MINUTOS, TRECE PUNTO CUATRO SEGUNDOS (9° 21' 13.4") DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS, CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, DIECINUEVE PUNTO UN SEGUNDO (79° 54' 19.1") DE LONGITUD OESTE EN EL PUERTO DE CRISTOBAL, AL OESTE DE LA CIUDAD DE COLON, EN LA ISLA MANZANILLO, QUE DEFINE LOS LIMITES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA. SE CONTINUAN ESTOS LIMITES HASTA EL PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (2430) SITUADO FRENTE A LAS COSTAS DE RIO FOLK EN EL EXTREMO SUR DE LA ISLA DE ANZANILLO, CUYAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON NUEVE GRADOS,VEINTE MINUTOS, CINCUENTA OUNTO SEIS SEGUNDOS (9° 20' 50.6") DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVEGRADOS CINCUENTA Y TRES MINUTOS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO SEGUNDOS (79° 53' 54.0") DE LONGITUD OESTE, EN DIRECCION GENERAL SURESTE LUEGO NORTE Y ESTE POR TODA LA COSTA HASTA EL PUNTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (2570) QUE DEFIN LOS LIMITES ORIENTALES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA SIGUE DICHO LIMITE BORDEANDO LA COSTA ORIENTAL DE LA ISLA LARGO REMO PRIMERO Y LUEGO SIGUIENDO UNA LINEA IMAGINARIA EN DIRECCION SUR, QUE COINCIDE CON EL MERIDIANO SETENTA Y NUEVE GRADOS, CINCUENTA MINUTOS, CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHO SEGUNDOS (79° 50' 45.8") DE LONGITUD OESTE HASTA EL PUNTO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2599) LOCALIZADO EN LA RIVERA DEL LAGO GATUN FRENTE A LA ISLA ADVIENTO. DESDE ESTE PUNTO SIGUE EL LIMITE DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA, POR LA CURVA DEL NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.) QUE CIRCUNDA EL LAGO GATUN, HASTA EL PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2699) SE SIGUE LA CURVA DE NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.) HASTA UN PUNTO EN EL ESTEREO DEL LAGO GATUN DONDE SE UNEN LAS QUEBRADAS LOPEZ Y MULA. DE ESTE PUNTO, SE SIGUE CIRCUNDANDO EL LAGO GATUN POR LA CURVA DE NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.) ESTABLECIDO PARA LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DEL PANAMA, EN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

6
C

DIRECCION GENERAL SUR, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO PALENQUE. DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PALENQUE SE CONTINUA BORDEANDO EL ESTERO DEL RIO GATUN POR LA CURVA DE NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.) HASTA UN PUNTO DE LA RIVERA DEL LAGO EN LA BOCA DE LA QUEBRADA CHINILLA. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EL LIMITE ORIENTAL ESTABLECIDA PARA LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA, EN DIRECCION GENERAL SURESTE, HASTA EL PUNTO TRES MIL SETECIENTOS SIETE (3707) CON COORDENADAS NUEVE GRADOS, ONCE MINUTOS, TREINTA Y TRES SEGUNDOS (9° 11' 33") DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS CERO CINCO SEGUNDOS (79° 45' 05") DE LONGITUD OESTE, Y DE ALLI, EN DIRECCION ESTE, HASTA UN PUNTO EN LA DIVISORIA DE AGUAS ENTRE LOS RIOS FRIJOLES Y MENDOZA. DE ESTE PUNTO, SIGUE UNA LINEA IMAGINARIA EN DIRECCION ESTE, HASTA DONDE CRUZA EL BRAZO DE LA QUEBRADA AGUA CLARA QUE LE NACE MAS AL NORTE. DE ESTE PUNTO SE SIGUE UNA LINEA IMAGINA EN DIRECCION ESTE, HASTA EL RIO PALENQUE, TRIBUTARIO DEL RIO CHAGRES, DONDE SE CONTINUAN DICHOS LIMITES BORDENADO LOS RIOS PALENQUE, ONDO Y CHAGRES, HASTA LA BOCA DEL RIO GATUNCILLO. DESDE LA BOCA DEL RIO GATUNCILLO, SE CONTINUA EN DIRECCION ESTE, HASTA EL SITIO DONDE LA QUEBRADA MADRÓNAGUA ARRIBA Y SIGUE POR SU BRAZO QUE NACE MAS AL SUR, HASTA EL PUNTO NUMERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3794) CON COORDENADAS NUEVE GRADOS, TREINTA Y SEIS MINUTOS, DIECISEIS PUNTO DOS SEGUNDOS (9° 6' 16.2") DE LONGITUD OESTE. DE ESTE PUNTO, CONTINUA BORDEANDO EL LAGO LAJUELA, POR LA CURVA DEL NIVEL DE LOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (79.25 MTS), HASTA DONDE Dicha CURVA TOCA LA QUEBRADA MALGARA. DE ESTE PUNTO SE CONTINUA ESTA CURVA DE NIVEL EN DIRECCION GENERAL NORTE, HASTA UN PUNTO SOBRE LA CURVA QUE INTERCEPTA LOS LIMITES DE LOS DISTRITOS DE COLON Y PORTOBELO, CUYAS COORDENADAS SON: NUEVE GRADOS, VEINTIUN MINUTOS, QUINCE SEGUNDOS (9° 21'15") DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS, TREINTA Y TRES MINUTOS, TREINTA SEGUNDOS (79° 33' 30") DE LONGITUD OESTE. DE ESTE PUNTO SE SIGUE LA CURVA DE NIVEL DE LOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (79.25 MTS) HASTA DONDE Dicha CURVA DE NIVEL CRUZA EL RIO BOQUERON. DE ESTE PUNTO SIGUE AGUAS ABAJO DE DICHO RIO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL LAGO ALAJUELA, DE DONDE SE SIGUE LA LINEA CENTRAL DE DICHO LAGO, A ENCONTRAR EL RIO CHAGRES, PASANDO A LADOS DE LA ISLA BEMBON Y AL SUR DE LA ISLA CAMPANA Y SIGUE EL RIO CHAGRES AGUAS ABAJO, HASTA EL EJE DEL CANAL DE PANAMA. DESDE EL PUNTO EN EL EJE DEL CANAL DE PANAMA, FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RIO CHAGRES, SE SIGUE DICHO EJE DEL CANAL DE PANAMA EN DIRECCION GENERAL NORESTE, HASTA LLEGAR A UN PUNTO AL SUR DE LA ISLA BRUJA CHIQUITA EN EL MERIDIANO SETENTA Y NUEVE GRADOS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CERO CERO SEGUNDOS (79° 55' 00"); DEL PUNTO ANTES DESCrito, SIGUE POR LA LINEA CENTRAL DEL LAGO GATUN EN DIRECCION GENERAL SUROESTE, PASANDO AL ESTE DE LAS ISLAS TRINIDAD Y GUACHA Y POR UN PUNTO EQUIDISTANTE ENTRE LA PUNTA DANIEL EN ESCOBAL Y LA ISLA SANDELO, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TRINIDAD; DE ALLI; AGUA ARRIBA DE ESTE RIO, HASTA DONDE CRUZA LA CURVA DE NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.). DE ESTE PUNTO SE SIGUE Dicha CURVA BORDEANDO EL LAGO GATUN, HASTA DONDE ESTA CURVA CORTA LA QUEBRADA LA PANTANOSA QUE DESEMBOCA EN EL CAÑO LA HUMILDAD. DE ESTE PUNTO SE SIGUE Dicha CURVA BORDEANDO EL LAGO GATUN, HASTA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISiete (2227) UBICADO EN EL POBLADO DE ESCOBAL, QUE DEFINE LOS LIMITES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA. DE ESTE PUNTO SE SIGUE DIRECCION NOROESTE EN LINEA RECTA IMAGINARIA, HASTA ENCONTRAR EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (2228) EN LOS LIMITES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA, CUYAS COORDENADAS SON NUEVE GRADOS, DIEZ MINUTOS, VEINTIDOS SEGUNDOS (9° 10' 22") DE LATITUD NORTE SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DOCE SEGUNDOS (79° 5' 12") DE LONGITUD OESTE. DESDE ESTE MONUMENTO SE SIGUE EL LIMITE DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA EN DIRECCION GENERAL NORTE, HASTA UN PUNTO SITUADO EN LAS COORDENADAS NUEVE GRADOS, CATORCE MINUTOS, CINCUENTA SEGUNDOS (9° 14' 50") DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (79° 59'50") DE LONGITUD OESTE EN LA DIVISORIA DE LAS AGUAS QUE CORRERN HACIA EL MAR CARIBE, DE LAS QUE CORREN HACIA EL LAGO GATUN. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN LINEA RECTA POR LA LINEA MERIDIANA DE LOS SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (79° 59' 50") HASTA EL PUNTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (2230) DE DONDE SE CONTINUA EN DIRECCION NORESTE HASTA ENCONTRAR EL RIO PIÑA, CUYO CURSO SE CONTINUA AGUAS ABAJO, HASTA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2257) ESTABLECIDO CON COORDENADAS NUEVE GRADOS DIECISEIS MINUTOS TREINTA Y



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SIETE PUNTO CINCO SEGUNDOS ($9^{\circ} 16' 37.5''$) DE LATITUD NORTE Y OCHENTA GRADOS CERO DOS MINUTOS TRECE PUNTO TRES SEGUNDO ($80^{\circ} 02' 13.3''$) DE LATITUD OESTE. DE ESTE PUNTO SE SIGUE UNA LINEA RECTA IMAGINARIA EN DIRECCION NOROESTE, HASTA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2258) LOCALIZADO EN LA COSTA, AL ESTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PIÑA, CON COORDENADAS, NUEVE GRADOS DIECISEIS MINUTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SEIS SEGUNDOS ($9^{\circ} 16' 59.6''$) DE LATITUD NORTE Y OCHENTA GRADOS CERO DOS MINUTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SEIS SEGUNDOS ($80^{\circ} 02' 42.06''$) DE LONGITUD OESTE, EL CUAL SIRVIO DE PARTIDA PARA ESTA DESCRIPCION.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (A.R.I.) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA NACION QUE LA FINCA QUE RESULTE DE LA INSCRIPCION DE ESTE GLOBO DE TERRENO, LA ASIGNA A LA AUTORIDAD PARA EJERCER EN FORMA PRIVATIVA LA CUSTODIA, APROVECHAMIENTO Y ADMINISTRACION EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CUSTODIA, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, CONCESION O VENTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 3 Y 28 DE LA LEY 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 7 DE MARZO DE 1995.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE ACEPTE LA ASIGNACION QUE POR ESTE MEDIO LE HACE LA NACION EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LA LEY NO. 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY NO. 7 DE 7 DE MARZO DE 1995.

DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito, RECONOCE Y MANTIENE EL DERECHO DE USO CONFERIDO A TRAVES DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 Y SUS ACUERDOS CONEXOS Y MAPAS ADJUNTO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LAS AREAS DE COORDINACION MILITAR, LOS SITIOS DE DEFENSA, LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL, LOS DERECHOS NECESARIOS PARA REGULAR EL TRANSITO DE BARCOS A TRAVES DEL CANAL DE PANAMA Y PARA MANEJAR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, PROTEGER Y DEFENDER EL CANAL DURANTE LA VIGENCIA DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977, QUE CONSTITUYEN BIENES POR REVERTIR.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE MEDICINA TROPICAL Y PREVENTIVA, INCORPORADO Y A SU SUBSIDIARIA, EL LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS, QUE REALIZAN INVESTIGACIONES SOBRE ENFERMEDADES ENDEMICAS DE CENTRO AMERICA Y EL NORTE DE SUR AMERICA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESDESCrito, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LA DESIGNACION DEL INSTITUTO SMITHSONIAN PARA INVESTIGACIONES TROPICALES COMO CUSTODIO DEL MONUMENTO NACIONAL DE BARRO COLORADO, PARA LOS FINES DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA SU PROTECCION, ASI COMO TAMBIEN OTRAS AREAS E INSTALACIONES DESCritas EN LOS ACUERDOS CONEXOS.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito, RENOCE Y MANTIENE EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito NO AFECTA LAS FINCAS Y SUS SEGREGACIONES, QUE HAYAN TENIDO ORIGEN A TRAVES DE LAS LEYES NO.19 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993, NO. 51 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 49 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 1 DE 14 DE ENERO DE 1991.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE MOCK Y MOCK

OBSERVACIONES: DADA EN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ARRENDAMIENTO UN LOTE DE TERRENO DE 7241.961CNT2 A FAVOR DE MOCKY MOCK POR UN CANON DE B/1,723.58 POR UN TERMINO DE 20 AÑOS. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REG: 248010, DE FECHA 05/07/2001.

ANOTACIÓN: INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REG: 389045, DE FECHA 13/09/2002.

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA SE LE DEVUELVE SUPERFICIE DE LA FINCA 20674 DE LA PROVINCIA DE COLON SEGUN LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA 97 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL CIRCUITO JUDICIAL, DONDE SE DEJA SIN EFECTO LA ESCRITURA 48 DEL 24 DE ENERO DE 2005.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 174222/2016 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 29 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: SE ACLARA Y SE RECTIFICA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO PÚBLICO, SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, DEL FOLIO REAL N°12875 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°3014. EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SEIR); SE OMITIO COLOCAR LA LIMITACIÓN DE DOMINIO Y RESTRICCIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y SE CORRIGE QUE EN SU MOMENTO SE OMITIO COLOCAR LA LIMITACION DE DOMINIO. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298865/2021 (0).

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARAN LOS COMPRADORES, QUE CONOCEN QUE LA FINCA QUE ADQUIEREN POR MEDIO DE ESTE CONTRATO ESTA SUJETA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN LA REGIÓN INTEROCEANICA ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE -DOS MIL (139-2000) DE OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL (2000), MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO - DOS MIL UNO (134-2001) DE NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001) Y LA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO - DOS MIL UNO (194-2001) DE DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001). LAS MISMAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE LA FINCA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN TAL VIRTUD, LA NACIÓN SOLICITA DEL REGISTRO PÚBLICO QUE HAGA CONSTAR ESTA LIMITACIÓN DE DOMINIO SOBRE LA FINCA OBJETO DE ESTE CONTRATO. . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298865/2021 (0).

RESTRICCIONES: DECLARE LA NACIÓN Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES, QUE EN EL LOTE DE TERRENO Y SU MEJORA CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NÚMERO (6561-B), QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (12875), OBJETO DE ESTE CONTRATO, PUEDEN EXISTIR LÍNEAS SOTERRADAS CONSISTENTES EN TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, TUBERÍAS DE AQUA POTABLE, TUBERIAS DE AGUAS PLUVIALES, TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE CABLEADOS ELECTRICOS, TUBERIAS DE CABLEADOS DE TELEFONOS A LAS CUALES LOS COMPRADORES PERMITIRAN EL LIBRE ACCESO DE LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. ADEMÁS, DECLARA LA NACIÓN Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES, QUE ESTA NO PODRÁN ALTERAR NI DE NINGUNA FORMA AFECTAR LA EXISTENCIA Y EL CURSO DE LAS LÍNEAS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SIN LA DEBIDA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN CUYO CASO LOS COMPRADORES, ASUMIRÁN TODOS LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298865/2021 (0).

QUE NO CONSTA GRAVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 10:30 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403417946



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2
CD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodrigo Erasmo
Ramirez Blazquez Tapia



8-280-202

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-SEP-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 15-OCT-2021 EXPIRA: 15-OCT-2036



Rodrigo Blazquez



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es
auténtica.

28 MAR 2022

Panamá,

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

28 MAR 2022
Notario



Smithsonian

Instituto de Investigaciones Tropicales

Panamá, 3 de marzo de 2022.



Licenciado
Felipe Cruz
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
Administración Regional Colón
Colón, Panamá

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
Enregado:	RECIBIDO
Firma:	<i>Franklin Guerra</i>
Fecha:	28-04-2022
Hora:	1:47 PM
Tel:	
REGIONAL DE COLON	

Respetado Licenciado Cruz:

Por medio de la presente, yo, Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia, con cédula de identidad personal No.8-280-202 de nacionalidad panameña, Representante Legal del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del Proyecto: **REEMPLAZO Y MEJORA DE FACILIDADES EN GALETA**; Provincia de Colón, República de Panamá, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por **89** páginas, incluyendo sus anexos. Fue elaborado por los consultores:

Nombre del Consultor	Registro
Franklin Guerra	IRC-061-2009
Giovanka De León	IAR-036-2000

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, considerando las modificaciones aplicadas a dicho Decreto mediante el Decreto 155 de agosto 2011.

En el documento se anexa:

- un (1) original
- una (1) copia impresa
- Dos (2) copias en formato digital (CD)
- Declaración Jurada firmada por el Promotor
- Documentos de Identificación del Promotor
- Certificado de Propiedad
- Certificado de Sociedad
- Firmas de Consultores Ambientales Notariadas
- Planos del proyecto
- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana
- Anexo Fotográfico
- Convenio entre el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales y la Autoridad de la Región Interoceánica.
- Resolución de aprobación de la viabilidad por la Autoridad del Canal

Para efectos de localización y recibo de notificaciones personales y electrónicas se describen los siguientes datos:

Oficinas ubicadas: Centro Earl S. Tupper
Ancón, Panamá
E-mail: Rivasc@si.edu

Yo Licio. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Atentamente,

R. Ramírez Blázquez
Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia
CIP No. 8-280-202
Representante Legal



Panamá 28 ABR 2022

Licio. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
Notario Público Quinto